

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Noviembre. 8 de 1975.	Núm. 3458
------------	---	-----------

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

**A la C. María Esperanza Alvarez de la Cruz.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 64/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Agustín Lázaro Hernández, en contra de Usted, con fecha diecinueve de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutive dice y se lee.

“... PRIMERO: Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado, resultó legalmente competente para conocer y decidir en esta instancia.— SEGUNDO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada por Agustín Lázaro Hernández.— TERCERO: El actor Agustín Lázaro Hernández dejó plena y debidamente justificados los elementos constitutivos de su acción.— CUARTO:— La demandada María Esperanza Alvarez de la Cruz, incurrió en contumacia.— QUINTO: Se decreta disuelto el Vínculo Matrimonial que une a Agustín Lázaro Hernández y María Esperanza Alvarez de la Cruz, con todas sus consecuencias legales.— SEXTO: en término de lo dispuesto por el Artículo 288 del Código Civil en vigor, quedan los menores Rosario y María Mercedes de apellidos Lázaro Alvarez, bajo la Patria Potestad del cónyuge no culpable.— SEPTIMO: La demandada María Esperanza Alvarez de la Cruz, solamente podrá volver a contraer matrimonio después de

Dos Años contados a partir de la fecha en que cause estado esta resolución.— OCTAVO: Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia autorizada de la misma al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, para los efectos a que se refiere el Artículo 291 del Código Adjetivo Civil.— NOVENO: En término de lo previsto por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia por los Estrados del Juzgado, en donde se fijará además cédula conteniendo copia de dicha resolución; así mismo se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.— Así definitivamente juzgando, la sentencia, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Castro Payró, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado, Por y ante la secretaria con quien actúa y da fé.— Firmas ilegibles.—Rúbricas.—...”

Y lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los veintinueve días mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fé.

La Secretaria del Juzgado.

Grimilda Avila Bertruy.

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Villahermosa, Tabasco, México.

EDICTO

C. Absalón Carrera Pérez.
Donde se encuentre.

En el expediente número 240/974, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Esperanza Pérez de Carrera en contra de Used, se ha dictado lo siguiente que a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito de Esperanza Pérez de Carrea, recibido en once de los corrientes para que surta sus efectos y se acuerda:— UNICO:— Como lo solicita la promovente expídanse los edictos ordenados en auto de veintiséis de agosto último para su publicación a costa de la actora y hágasele entrega previa constancia de recibo que deje en autos.— Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano. Una firma ilegible.— Rúbricas.

Villahermosa, Tabasco, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito de Esperanza Pérez Carrera, recibido en seis de los corrientes y se acuerda:— UNICO.— Con vista de lo asentado por el Actuario de este Juzgado en su diligencia del día diecinueve de julio del presente año, en que manifiesta que se ignora el domicilio del demandado Absalón Carrera Pérez, como lo pide la actora, con apoyo en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil, notifíquese el presente auto al demandado por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación, por tres veces consecutivas, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días a recoger las copias del traslado q. quedan a su disposición en la Segunda Secretaría y de contestación en el término de nueve días apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por presuncionalmente confeso de la demanda. En su oportunidad compute los términos la Secretaría.— Notifíquese personalmen-

EDICTO

Amada López de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en casa número 101-A en la calle tres en la Colonia Reforma de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Tres en la Colonia Reforma constante de una superficie de 288.28 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 8.85 metros con la señora Guadalupe Lezcano, al Este 35.00 metros con terreno pantanoso, al Oeste 37.80 metros con David de la Cruz López, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 17 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

te.— Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En la Sección de Ejecución derivada del expediente principal número 355/973 Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Mario Espinosa Castillo, como endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S.A. en contra de los señores Carlos Barradas Parissi y Lilly María Romero de Barradas, con fecha 13 de Octubre que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre trece de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Para todos los efectos legales que procedan, se aprueban los avalúos practicados por el perito tercero en discordia señor Francisco Farías Castellanos, mismos avalúos que fueron presentados ante este Juzgado el día cuatro de agosto del presente año.— II.— Como lo solicita el licenciado José Andrés Gallegos Torres y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, así como en los numerales 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio.— III.— Predio urbano ubicado en la calle doña Fidencia s/n de esta ciudad, con una superficie de 89.33 m² Ochenta y nueve metros treinta y tres centímetros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: 21.27 metros con propiedad del señor Vicente Isaguirre; al Sur, 27.27 metros con propiedad de Soledad González; al Este, 4.20 metros con la calle doña Fidencia y al Oeste, 4.20 metros con propiedad de Carmen Peralta viuda de Brown.— Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a nombre de la señora María de los Angeles González viuda de Romero la cual es parte demandada en este juicio.— Y cuyos datos de inscripción son los siguientes: inscripto bajo el número 50 a folios 183 y 184 del Libro de Extractos, volumen 73.

—Dicho predio es el número 18,484, folio 84, Libro Mayor, volumen 75.—IV.— El predio urbano que se saca a remate tiene un valor pericial de \$ 88,464.00 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) y se saca a remate en las dos terceras parte de dicho avalúo o sean en la cantidad de \$ 58,976.00 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), siendo la citada cantidad la postura legal para el remate del predio descrito con antelación, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— V.— Anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día quince de diciembre próximo a las Doce Horas.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial “D” licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Elvira G. de Alvarez.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”

Por mandato Judicial y para los efectos legales que procedan, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

Salomé Sosa.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 68/975, relativo al Juicio ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Tomás Gómez Sosa, en contra de Salomé Sosa y Encargado del Reg. Púb. de Huimanguillo, Tabasco, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, octubre veinte de mil novecientos setenta y cinco. — Por recibido el oficio 1067 de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con lo que se adjunta los autos, del expediente 8/975 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Tomás Gómez Sosa, en contra de Salomé Sosa y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por excusa propuesta por el titular del dicho Juzgado en su carácter de Registrador Público, con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 y relativos del Código de se dice Código Civil 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y 26 del Reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de Gobier-

no bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad acúsese recibo y apareciendo que el demandado Salomé Sosa, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, habiéndose saber a el demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se fija de veinte días para recibir las copias de la demanda; y gírese despacho al C. Juez Municipal de Huimanguillo, Tabasco, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la propiedad y del Comercio de dicho lugar, corriéndosele traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario con quien actúa que certifica y dá fé. ...”.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicar a Usted, que con fecha 5 de enero actual, dejé totalmente clausurado mi giro de Taller de reparación de relojes que tenía en la calle Hidalgo No. 13 de esta ciudad, bajo el número de cuenta- 1011-6.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para efectos de clausura en el Periódico Oficial del Estado, y los padrones de esa oficina.

Cunduacán, Tab., 13 de enero de 1975.

Protesto.

Guadalupe López Guárez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente civil número 118/974, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Escritura de compra-venta y cancelación de inscripciones, promovido por el C. Pedro Ortiz Silván en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de extinto Santiago Ortiz González, y en contra de los CC. Micaela Silván Hernández Viuda de Ortiz, Santiago Silván Triano, Olga Arenas de Silván, Carlos Brito López y María Raquel de Dios Lara, así como del C. Encargado del Registro Público de la Ciudad de Cárdenas, con fecha once de septiembre del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:
 "... PRIMERO.—Es competente para conocer de este asunto, este Juzgado tomando en consideración lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. SEGUNDO.— Ha procedido en la Vía Ordinaria Civil la Nulidad de Escrituras y cancelación de inscripciones promovido por el C. Pedro Ortiz Silván en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Santiago Ortiz González.— TERCERO.— La parte actora probó plenamente su acción.— CUARTO.— Los demandados Micaela Silván Viuda de Ortiz, Santiago Silván Triano, Olga Arenas de Silván, Carlos Brito López y Ma. Raquel de Dios Lara no justificaron sus excepciones.—QUINTO.—En consecuencia, se declara nula la escritura pública de compraventa número 6173 de fecha treinta y uno de marzo del año de mil novecientos setenta y uno, autorizada en Villahermosa, Tabasco, por el licenciado Gonzalo Oyosa Zapata, Notario Público Substituto que actuó en el Protocolo de la Notaría Pública número Diez en el Estado, cuyo titular es el licenciado Pablo García Avalos,

otorgada por Micaela Silván Viuda de Ortiz como vendedora en favor del señor Santiago Silván Triano como comprador del predio rústico denominado "La Unión" ubicado en la Ranchería Calzada, Primera Sección del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de Cinco Hectáreas, Veinticuatro Areas y Cincuenta y Nueve Centiáreas, con los linderos siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Aureliano Rodríguez Chablé; al Sur, con propiedad de la sucesión de Santiago Ortiz González; al Este, con propiedad del señor Aureliano Rodríguez Chablé; y al Oeste, con propiedad del comprador Santiago Silván Triano, escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, el veintinueve de junio del año de mil novecientos setenta y uno, bajo el número 6719 seis mil setecientos diez y nueve del Libro de entradas, a folios de cuatrocientos noventa frente y vuelta al cuatrocientos noventa y uno 491 del Libro de Extractos, volumen segundo, afectándose el predio 2815 dos mil ochocientos quince a folio 215 doscientos quince frente del Libro Mayor, volumen 13 trece.— La nulidad de la escritura de compraventa número 6175 de fecha 2 de abril del año de mil novecientos setenta y uno, autorizada en Villahermosa, Tabasco, por el licenciado Gonzalo Oyosa Zapata, Notario Público Substituto que actuó en la Notaría Pública Número Diez en el Estado, cuyo titular es el licenciado Pablo García Avalos, relativa a la compraventa otorgada por Micaela Silván Viuda de Ortiz como vendedora, en favor del señor Santiago Silván Triano como comprador, del predio rústico denominado "El Emporio" ubicado en la Ranchería Calzada o Calzada Primera Sección del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de diez y nueve hectáreas, treinta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas, con

(Sigue a la vuelta)

los siguientes linderos: Al Norte, Carretera Circuito del Golfo; al Sur, con propiedades de Trinidad Jiménez de Díaz; Aureliano Rodríguez Chablé, Santiago Silván Triano, y sucesión de Santiago Ortiz González; al Este, con Laguna Ciega; y al Oeste, con propiedad de Santana García Ramos, instrumento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número seis mil setecientos veinte del Libro de Entradas, a folios del cuatrocientos noventa y dos frente y vuelta al cuatrocientos noventa y tres del Libro de extractos, volumen segundo, afectándose el predio dos mil ciento cincuenta y uno a folios diez y nueve del Libro Mayor, volumen once.— La Nulidad del Instrumento privado de compraventa celebrado el cinco de junio del año de mil novecientos setenta y uno, por la señora Micaela Silván Hernández como vendedora; y el señor Santiago Silván Triano como comprador, respecto del predio urbano ubicado en las calles de Madero de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con una superficie total de Quinientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, mide diez y nueve metros con treinta centímetros y colinda con Domingo Jiménez y Héctor Pérez; al Sur, mide diez y siete metros y colinda con Pánfila Silván Hernández; al Este, mide treinta y dos metros ochenta y dos centímetros y colinda con la calle de su ubicación; y al Oeste, mide treinta y dos metros diez centímetros y colinda con las Hermanas Fuentes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, el catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número seis mil setecientos cincuenta y ocho del Libro de Entradas, afectándose el predio número siete mil quinientos treinta y tres, a folios ciento diez y ocho del Libro Mayor, volumen 26 veintiséis.— La Nulidad del instrumento privado de compraventa de fecha veinte y dos de julio de mil novecientos setenta y uno, celebrado entre Santiago Silván Triano como vendedor, con el consentimiento de su esposa Olga Arenas de Silván y el señor Carlos Brito López, como comprador de una fracción de solar ubicado en las calles de Francisco I. Madero de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con

una superficie total de Ciento Noventa y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en diez y nueve metros con treinta centímetros y colinda con Domingo Jiménez Aguilera y Héctor Pérez Ruiz; al Sur, igual medida y colinda con la parte que se reserva el vendedor; al Este, mide diez metros y colinda con las calles de su ubicación; y al Oeste, mide igual y colinda con las Hermanas Fuentes; la citada fracción de solar la adquirió el vendedor en mayor extensión, habiendo exhibido la escritura de compraventa a que nos referimos en el inciso c) del punto I, ya que esta fracción de terreno pertenece al predio urbano que Micaela Silván Viuda de Ortiz vendió a Santiago Silván Triano; este instrumento fue inscrito en el Registro Público de Cárdenas, Tabasco, el doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el número seis mil ochocientos diez y siete del Libro de Entradas, afectándose el predio número siete mil quinientos setenta y uno a folios ciento diez y nueve, se dice, a folios ciento cincuenta y siete del Libro Mayor, volumen 26 veinte y seis.— La nulidad del instrumento privado de compraventa de fecha once de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos, celebrado entre Santiago Silván Triano como vendedor, con el consentimiento de su esposa la señora Olga Arenas de Silván y la señorita María Raquel de Dios Lara como compradora de una fracción de terreno con una superficie de Ciento Cincuenta y Dos metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, mide diez y nueve metros y colinda con Carlos Brito López; al Sur, mide igual y colinda con el vendedor; al Este, en ocho metros con la calle de su ubicación; y al Oeste, en igual medida con las Hermanas Fuentes; esta fracción se segrega del predio urbano que se describe en el inciso c) del punto I y que le vendió Micaela Silván a Santiago Silván Triano, y que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, el veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número siete mil novecientos cincuenta y seis del Libro de Entradas, afectándose el predio número 8227 ocho mil doscientos veintisiete a folio 76 setenta y seis del Libro Mayor, volumen 29

(Sigue al Frente)

veintinueve. — SEXTO.— Se condena a los demandados Micaela Silván Hernández Viuda de Ortiz, Santiago Silván Triano, Olga Arenas de Silván, Carlos Brito López y María Raquel de Dios Lara, a la desocupación y entrega a la parte actora de los inmuebles descrito anteriormente con todas sus pertenencias, construcciones, mejoras, acciones, usos, costumbres, servidumbres y todo lo que de hecho y por derecho les corresponde a dichos inmuebles.— SEPTIMO.— Como el codemandado C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, no contestó la demanda ni compareció a juicio, fue declarado en rebeldía; en consecuencia, se declaran nulas y se ordena la cancelación de las inscripciones que se hicieron en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de la mencionada Ciudad, de Cárdenas, Tabasco, de los instrumentos privados de compraventa mencionados en el resolutive quinto y que fueron inscritos con fechas 29 veintinueve de junio de 1971 mil novecientos setenta y uno, bajo el número 6719 seis mil setecientos diez y nueve del Libro de Entradas a folios del 490 cuatrocientos noventa frente y vuelta al cuatrocientos noventa y uno del Libro de Extractos, volumen segundo, afectándose el predio 2815 dos mil ochocientos quince a folio 215 doscientos quince frente del Libro Mayor, volumen 13 trece; la inscripción hecha el 29 veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno 1971, bajo el número 6720 seis mil setecientos veinte del Libro de Entradas, a folios del 492 frente y vuelta al 493 cuatrocientos noventa y tres del Libro de Extractos, volumen Segundo, afectándose el predio número dos mil ciento cincuenta y uno 2151 a folio 19 diez y nueve del Libro Mayor, volumen 11 once; la inscripción hecha el 14 catorce de julio de mil novecientos setenta y uno bajo el número 6758 seis mil setecientos cincuenta y ocho del Libro de Entradas, afectándose el predio número 7533 siete mil quinientos treinta y tres a folios 118 ciento diez y ocho del Libro Mayor, volumen 26 veinte y seis; la inscripción del doce de agosto de 1971 mil novecientos setenta y uno, bajo el número 6817 seis mil ochocientos diez y siete del Libro de Entradas, afectándose el predio 7571 siete mil quinientos setenta y uno a folio 157 ciento cincuenta y siete

del Libro Mayor, volumen 26 veintiséis; y la inscripción de fecha 20 de diciembre de 1972 mil novecientos setenta y dos bajo el número 7956 siete mil novecientos cincuenta y seis del Libro de Entradas afectándose el predio número 8227 ocho mil doscientos veinte y siete a folio 76 setenta y seis del Libro Mayor volumen 29 veinte y nueve.— OCTAVO.— En virtud de que el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, fue declarado en rebeldía, esta resolución deberá notificársele de conformidad con lo establecido por el artículo 618 del Código Procesal Civil vigente, o sea por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenidos por el numeral 623 del Código invocado, ejecútese la sentencia en lo que corresponda a este demandado. NOVENO.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, mandó y firma el C. licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria "B" C. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.— Firmado. M. García.— Dora María Jiménez de O.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 15 de Oct. de 1975.

La Secretaria "B" del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 2

.....
AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 1o. de febrero de 1975, he clausurado el giro con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad ubicado en la calle Lic. Adelor S. Sala s/n. de este Municipio. Cuenta TEA-840-6.

Protesto a usted decir verdad.

Teapa, Tab., a 4 de Febrero de 1975.
Sr. Antonio Mollinedo Barqueiro.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

E D I C T O

C. Mario Antonio García Olvera.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 206/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora María de los Angeles Gómez Fernández de García, en contra del señor Mario Antonio García Olvera, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo quince de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada la señora María de los Angeles Gómez Fernández de García, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad en contra del señor Mario Antonio García Olvera de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 275, 278, 283, 286 y demás del Código Civil, 142, 143, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado Mario Antonino García Olvera es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el Periódico "Rumbo Nuevo" de esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tienen por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Flavio A. Everardo Jiménez y José Octavio Pardo Cadena en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y

E D I C T O

Blas Limonchi Wade, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el poblado antes mencionado, constante de una superficie de 322 m2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 24.00 metros con calle sin nombre, al Sur 29.00 metros con propiedad del señor Antonio Guillén, al Este 14.00 metros con Zona Federal, al Oeste 11.20 metros con la calle Berreozaval, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 12 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

.....
da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 206/975 en el libro de gobierno.—Rúbrica....."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 2

Edicto

Sr. Mariano López Rangel.
Donde se encuentre.

En el expediente número 246/974 relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Rosa María Pérez de López en contra de usted, se encuentran entre otros los siguientes acuerdos:

Villahermosa, Tabasco, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito de Rosa María Pérez de López, recibido en veintinueve de agosto último para que surta sus efectos y se acuerda:— UNICO:— Con vista de lo asentado por el C. Actuario de este Juzgado en su diligencia del día quince de julio del presente año, en que manifiesta que se ignora el domicilio del demandado Mariano López Rangel, como lo pide la actora con apoyo en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil, notifíquese el auto de inicio al demandado por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces consecutivas, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría y dé contestación a la demanda dentro del término de nueve días, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda. En su oportunidad compute los términos la Secretaría.— Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

Villahermosa, Tabasco, doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada Rosa María Pérez de López, promoviendo juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de Mariano López Rangel, domiciliado en la calle M. Bruno número 146 de esta ciudad. Con apoyo en los artículos 254, 255,

257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 282 del Código Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al demandado para que en un término de nueve días produzca su contestación y se haga saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por 10 días es fatal y correrá al día siguiente al en que venza el término para contestar, así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con los puntos controvertidos, declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del ordenamiento citado, pues de no hacerlo así las pruebas no serán admitidas. Requíerese a la actora para que informe a este Juzgado su domicilio personal y en donde se encuentra la menor hija del matrimonio; se fija una pensión provisional alimenticia para su mujer y su menor hija de trescientos pesos mensuales que deberá entregar el demandado, por mensualidades adelantadas, a la actora contra recibo, apercibido que de no cumplir se procederá conforme a derecho. Queda autorizado para oír citas y notificaciones al C. Pedro Gallegos de la Cruz en el domicilio indicado en el escrito de demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Edo., con el Segundo Srio. que certifica.— Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas. En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Of. del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

E D I C T O

**C. Gregorio Ceballos Castillo y
Encargado del Registro Público de la
Propiedad del Cuarto Partido Judicial
del Estado.**

Donde se encuentren.

Comunico a ustedes que en el expediente Civil No. 14/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Francisco Escobar de la Fuente y en contra de usted, se encuentra un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...Acuerdo. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, septiembre veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.— Visto el escrito con que se da cuenta de Francisco Escobar de la Fuente, como lo pide, y apareciendo de la certificación de la Secretaría que los demandados Gregorio Ceballos Castillo y Encargado del Registro Público de la Propiedad del Cuarto Partido Judicial del Estado, no dieron contestación a la demanda, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le da clara en rebeldía, y se manda recibir el presente negocio a pruebas de conformidad con el artículo 284 del mismo Ordenamiento; publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a manera de notificación, en términos del 618 del citado Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial, asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.— (Rúbricas del C. Juez y Secretario que certifica)...".

Y por vía de notificación y para su publicación en el diario Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de P.

2 — 1

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPARTAMENTO DE EJEC. FISCAL

Primera Almoneda

A las (11:00) once horas del día 22 de noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejec. Fiscal un Predio Rústico con Manifestación Catas. No. 1187, ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena 3/a. Secc., de este Municipio del Centro, Tab., propiedad de los CC. Jacinto Matías Hernández y Bonifacio de la Cruz Matías, mismo que consta de una superficie de 16-43-20 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con el Ejido Arena y Román Correa, al Sur: con el señor Antonio Pérez, al Este: con Román Correa, y al Oeste: con Gloria Matías Mayo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3093 del Libro General de Entradas a folio 7330 del Libro de Extractos volumen 99, quedando afectado por dicho acto el predio número 9696 a folio 114 del Libro Mayor volumen 40.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 14,592.00 (Catorce Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras Partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 4,864.00 (Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta y la cantidad de \$ 1,459.20 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, Fracc. I, II, III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., 22 de Oct. de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del principal número 474/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licds. Adolfo Luis Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores licenciado Angel Gutiérrez, Ricardo Gutiérrez y Yolanda Carlín de Gutiérrez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre veinte de mil novecientos setenta y cinco.— Vista la diligencia de fecha diecisiete del mes de febrero del presente año, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—En virtud de no haberse presentado ningún postor en Primera Almoneda como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese de nuevo a pública subasta en Segunda Almoneda como lo dispone el numeral 561 del mismo cuerpo de leyes, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, el predio rústico, ubicado en la Congregación de Punta Arenas, del Municipio de Alvarado, Veracruz propiedad del demandado licenciado Angel L. Gutiérrez Castellanos, denominado “Iztaccihuatl” con superficie de 212-11-36 hectáreas con los linderos siguientes: Norte, en cuatro líneas rectas con la playa del Golfo de México; Sur, con la Laguna de Conejo; Este en cinco líneas rectas en sigsiga la primera de Norte a Sur con propiedad y seguida de la cuarta de Oeste a Este, al Este con propiedad de Leopoldo Vives, seguida de la segunda de este a Oeste, Segunda de la Tercera de Norte a Sur, seguida de la cuarta de Oeste a Este, con propiedad de Teodoro Cesta seguida de la última de Norte a Sur, con propiedad de Felipe Rosas, y por el Oeste en línea recta de 3,288 metros orientación Norte 13,52.9, con la porción de María de los Angeles Roca Cházaro; encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el mes de septiembre del año de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose inscrito en el

mismo día y asentado bajo el número 64, de la 227 frente a la 230 vuelta tomo segundo Sección Primera de Cosamaloapan, Veracruz, el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta; siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad de Ochocientos Un Mil ciento Noventa y Ocho Pesos, Ochenta Centavos o sean Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis Pesos, Cincuenta y Dos Centavos, convocándose postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos en el mismo lapso en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Casamaloapan, Estado de Veracruz, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, señalándose para que tenga lugar la diligencia las doce horas del día veintiséis del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis, entendido que la subasta en segunda almoneda tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....”

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

H Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

EDICTO

Irma Pérez Jiménez, mayor de edad, con domicilio en la calle Abasolo N° 106 altos en esta Cd., se ha presentado a este Ayuntamiento Constt. que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Anacleto Canabal de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de 965.00 m2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 80.40 metros con María E. Clemente de M., al Sur 80.40 metros con César Sandoval, al Este, 12.00 metros con la calle Anacleto Canabal 12.00 metros con Concepción Acosta, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 30 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

EDICTO

Imelda Zurita Andrade, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Cristóbal Colón en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 279-16 m2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 19.80 metros con el lote número Dos, al Sur 19.68 metros con propiedad de Oscar Graham, al Este 14.00 metros con la calle Colón, al Oeste 14.00 metros con propiedad de Yolanda Juárez González, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 29 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario del Ayunt.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que con fecha 31 de mayo de 1975, dejo totalmente Clausurado, mi giro de Refrescos y Similares, que tenía establecido en la Ranchería Madero de este Municipio y el cual se encontraba registrado en el padrón con el Núm. PA-267-9.

Lo que hago de su conocimiento y para que corran los trámites correspondientes del presente aviso de Clausura, en los respectivos Padrones de esa Dependencia a su muy merecido cargo.

Paraíso, Tab., 6 de junio de 1975.

Atentamente.

Edicto

CC. Felipe Palenque Egaña y Ventura Egaña Viuda de Palenque y Encargado del Registro Público del Segundo Partido Judicial.

Donde se encuentren:

Comunico a Ud., que en el expediente Civil número 56/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en sus contra por los señores Fernando Aguirre y Bernardina Guzmán de Aguirre, se dictó el siguiente acuerdo, que dice:

“.....ACUERDO. — Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, octubre diez de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos y apareciendo de autos que dentro del término concedido a los demandados Felipe Palenque Egaña y Ventura Egaña Viuda de Palenque, no dieron contestación a la demanda instaurada en sus contra, ni tampoco lo hizo el C. Encargado del Registro Público del Segundo Partido Judicial del Estado, con domicilio en Frontera Tabasco, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles y a solicitud del actor Fernando Aguirre Alvarez, se les declara en rebeldía y manda recibir el presente negocio a prueba de conformidad con el artículo 284 del mismo ordenamiento, abriéndose el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo establece el artículo 618 del ordenamiento invocado. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó manda y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Inst. por ante la Secretaría Judicial del Juzgado señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica.—Rúbricas del C. Juez y de la señora Secretaria.

Y por vía de notificación, transcribo a ustedes el presente, a manera de Edicto que será publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, dado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado, a los diez días del mes de Oc-

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa,, Tabasco.

Edicto

El C. Ausencio Ramírez Martínez, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino del Pueblo de Oxolotán, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal del Pueblo de Oxolotán Municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de: 530.91 M2. (quinientos treinta metros con noventa y un centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 25.50 Mts. (veinticinco metros con cincuenta centímetros lineales), con propiedad del señor Eligio Méndez; al Sur, 16.60 Mts. (dieciséis metros con sesenta cm. con la calle Ignacio Zaragoza y 8.90 Mts. (ocho metros con noventa centímetros), con propiedad de la señora Elacia Lucía Ramírez; al Este, 20.82 Mts (veinte metros con ochenta y dos centímetros lineales) con propiedad del señor Anastasio Méndez Nieto; y al Oeste, 20.82 (veinte metros con ochenta y dos centímetros lineales) con la calle Vicente Guerrero, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en q. se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales, parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Octubre de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reección.

La Presidenta Municipal.
C.P. Alicia González Lanz.

El Secretario.
J. Víctor Aguila Yedra.

3 — 2

tubre del año de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, México.

La Secretaria Judicial “B” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del expediente principal número 08/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Licenciado Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra del señor ANTONIO SOLANA CARRION., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“... JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.—A sus autos el escrito del Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Castro Romero Oteo.— II.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, Póngase en pública Subasta y al mejor postor el predio rústico denominado “LAS BLANCAS” ubicada en el Municipio de Catemaco, Veracruz, propiedad del señor ANTONIO SOLANA CARRION con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Quinientos Metros señor Moisés Herrera; SUR Quinientos metros Terrenos del promovente; ESTE mil metros señor Moisés Herrera; OESTE mil metros señor Gabriel Polito con superficie total de 50-00-00 Hectáreas encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Andrés Tuxtla, Veracruz., con fecha siete del mes de Agosto del año de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 842 a fojas 2433 a 2427 de la Sección Primera con un valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PE-

SOS 00/100 M.N., Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios Públicos más concurridos en ésta ciudad y de San Andrés Tuxtla Veracruz., así como en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en ésta ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, sirviendo de base para el remate el emitido por el señor Ingeniero o sea la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor total del predio; siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad o sea OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA CENTAVOS debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirvió de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” Señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— firmado.— Elvira G. de Álvarez. firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo —conste.— firmado.— una firma ilegible.— Rúbrica...”

En solicitud de postores expido la presente convocatoria de remate el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Madamieto Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "El Golpe", del Municipio de Cárdenas, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "El Golpe", Municipio de Cárdenas, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 24 de Octubre de 1972, campesinos del Municipio de Cárdenas, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 914 con el nombre de "El Golpe", el 5 de Diciembre de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3155 de fecha 13 de Diciembre de 1972.

RESULTANDO TERCERO.—Por oficio número 1255 de fecha 5 de Diciembre de 1972, se comisionó personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con fecha 14 de Diciembre de 1972, se convocó a los campesinos solicitantes para celebrar Asamblea y elegir el Comité Particular Ejecutivo.

RESULTANDO CUARTO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Particular Ejecutivo, éstos se expidieron con fecha 2 de enero de 1973, a favor de los CC. Elías Domínguez, Sebastián Morales Hernández y Enrique Burelo Valenzuela, como Presidente Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 249 de fecha 9 de Febrero de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la fracción I del Artículo 252 del Ordenamiento Agrario que estaba en vigor anteriormente y que no contraviene a lo ordenado en el Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado

y año con el siguiente resultado: Número total de habitantes 155, número total de jefes de hogar 23, número de capacitados según junta 32, número total de solteros mayores de 16 años 9, número de cabezas de ganado mayor 132 número de cabezas de ganado menor 63 y número de aves de corral 267.

RESULTANDO SEXTO.—Por oficio número 946 de fecha 5 de julio de 1974 la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 6 de marzo de 1975, en el cual manifiesta que efectuados los trabajos que les fueron encomendados, se llegó al conocimiento que el polígono que encierra la superficie señalado por los solicitantes en su escrito, consta de una superficie de 2,470-00-00 Has., las que en su totalidad son agostaderos de mala calidad, encontrándose ocupada por los solicitantes. La superficie con que será dotado el ejido de referencia son terrenos baldíos propiedad de la Nación y conforme el plano proyecto serán respetadas las pequeñas propiedades por encontrarse totalmente cultivadas y en plena explotación ganadera, distribuyéndose la superficie afectada en la forma siguiente: se tomarán para la zona urbana 20-00-00 Has., para la Parcela Escolar 20-00-00 Has., y . . . 20-00-00 Has., para la Unidad Agrícola e Industrial de la mujer, sumando estas superficies 60-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 2,410-00-00 Has., deberán ser utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de Dotación de tierras presentada por campesinos del Municipio de Cárdenas, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y tomando en consideración que existen en el mencionado núcleo 32 campesinos con derechos, carentes de tierras para trabajar, estándose dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que los terrenos que fueron señalados por los campesinos en su escrito como afectables, resultaron ser terrenos baldíos propiedad de la Nación con una superficie de 2,470-00-00 Has., siendo la calidad de éstos de agostadero de mala calidad, las que serán distribuídas en la forma asentada en el resultando SEXTO del presente proyecto de dictamen.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "El Galpe", del Municipio de Cárdenas, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Municipio de Cárdenas, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Se dota al poblado "El Golpe", del Municipio de Cárdenas de este Estado, con una superficie de 2,470-00-00 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, clasificados como agostaderos de mala calidad, debiendo ser distribuídas en la forma descrita en el RESULTANDO SEXTO de este Mandamiento.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Elías López Domínguez, 2.—Sebastián Hernández Morales, 3.—Arturo Hernández Morales, 4.—Anay Hernández Morales, 5.—Manrique Burelo Valenzuela, 6.—Isidro Burelo Alonso, 7.—Manosey Izquierdo Domínguez, 8.—Melchor Morales Domínguez, 9.—Leandro López Domínguez, 10.—Mateo López Izquierdo, 11.—Nahún López Méndez, 12.—Bartolo López García, 13.—Ignacio Izquierdo Alejandro, 14.—Aliben Izquierdo de la Cruz, 15.—Lázaro Morales Domínguez, 16.—Germán López Domínguez, 17.

—Namán Izquierdo Domínguez, 18.—Rosario López Castellanos, 19.—Renán Suárez Alamilla, 20.—Adolfo López Domínguez, 21.—Moisés López Domínguez, 22.—Antonio Suárez Moheno, 23.—Samuel Suárez López, 24.—Manuel Suárez Alamilla, 25.—Francisco Cruz Martínez, 26.—Santiago Izquierdo de la Cruz, 27.—Leonel Burelo Alonso, 28.—Elido Burelo Alonso, 29.—Daniel Morales Hernández, 30.—Gilberto Torres, 31.—José Izquierdo Landerero, 32.—Antonio Izquierdo M.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 3 tres días del mes de Julio del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Estoy solicitando a Ud. de la manera más atenta, se sirva ordenar a quien corresponda, dé de baja a mi giro de Supercarnicería, que tenía ubicada en la calle 2 de Abril de esta ciudad, con el número 18, dicha baja la solicito con fecha 31 de diciembre de 1973, pues dicho giro no funcionó desde su fecha de inscripción.

Estoy comunicando a Ud. que no tengo existencias de ninguna especie.

Paraíso, Tab., 2 de Abril de 1975.

Atentamente.

Manuel Aníbal Bueno Franyutty.